BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ROSA ISABEL MONTERO TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.560.194 expedida en Cartagena en calidad de Alcaldesa Local de Puente Aranda (E) actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrada mediante decreto No. 232 del 23 de octubre de 2020 y Acta de posesión No. 160 del 26 de octubre de 2020, en uso de las facultades y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, mediante Decreto No. 374 de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará Fondo de Desarrollo Local por una parte y por la otra, PROYECTOS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA S A S, Con Nit. 900.961.137-8, representado legalmente por JOHN WILLIAM CASALLAS JURADO con Cédula de Ciudadanía No. CC. No. 79453948, en adelante el "Contratista", hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 271 del veintitrés (23) de noviembre de 2020, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LICITACIÓN PÚBLICA No. ALPA-LP-022-2020

II. Que mediante Resolución No. 291 del 23 de diciembre de 2020, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1. OBJETO**

El objeto del Contrato es "**EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE VECINAL BARRIO PRADERA NORTE (ANTES SALAZAR GÓMEZ), EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, CÓDIGO IDRD 16-053, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ANEXOS TECNICOS, PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO Y DEL CONTRATO.**"

**CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO**

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LICITACIÓN PÚBLICA No. ALPA-LP-022-2020, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la MATRIZ DE RIESGOS, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

**CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

**CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del Contrato es por la suma de **DOS MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE LEGALCOLOMBIANA ($2.094.425.430)** Incluye todos los costos directos e indirectos. El contrato se ejecuta por precios unitarios fijos, de la vigencia fiscal 2020, con cargo al proyecto 1291.

**CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**

En los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. Los gastos de administración de dicha fiducia son de cargo del contratista en los términos de la citada Ley.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Los intereses que genere el anticipo serán de propiedad del FDLPA y deberán ser consignados en la Tesorería Distrital de forma mensual.

El anticipo se deberá invertir en los rubros globales que se indiquen en el Plan de Manejo del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el interventor.

El plan de manejo del anticipo podrá ser modificado a solicitud del contratista con la aprobación del interventor. Los rubros en los cuales se puede invertir el anticipo serán cualquiera de los costos directos y de los indirectos de la obra exceptos utilidades e imprevistos. Los gastos administrativos en los cuales se puede invertir el anticipo no podrán exceder el diez por ciento (10%) del anticipo.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las Actas mensuales de Obra, hasta su completa amortización, situación que debe ser controlada por la Interventoría. No deberá quedar ningún porcentaje para amortizar en el acta de liquidación.

El contratista presentará al área Financiera una certificación expedida por la Entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el Patrimonio Autónomo o fiducia para el giro del anticipo.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso a la entrega del Anticipo.

**Nota:** Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja – PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no genera intereses moratorios.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

**Nota:** El último pago requerirá que se allegue acta de liquidación del contrato suscrita por el apoyo a la supervisión.

Los pagos serán cancelados por medio de la oficina del presupuesto del Fondo, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

## CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).

3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

## CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

### TÉCNICAS

9. Suministrar los equipos o elementos referenciados de acuerdo a lo pactado con el objeto del contrato y en los lugares que establezca la Alcaldía Local de Puente Aranda de conformidad a la necesidad de ejecución y los requerimientos realizados por la interventoría.

10. En el evento que el contratista por razones, o situaciones de mantenimiento, adecuación u otra circunstancia que pueda ser prevista no pueda realizar el suministro, éste debe adelantar las acciones conducentes para que el objeto del contrato se atienda sin restricciones que puedan afectar a la Entidad, e informará tanto a la interventoría como a la Entidad.

11. Garantizar que el suministro y la ejecución cumpla con los requisitos de calidad, según las Normas Técnicas Colombianas.

12. Proveer el personal idóneo, recursos técnicos, necesarios para la adecuada ejecución del proyecto definidos en la estructura de costos y en los cronogramas.

13. Proveer los materiales y mano de obra adecuados para la realización de las actividades que se requieran dentro de la ejecución del proyecto.

14. Tramitar y gestionar con el ingeniero eléctrico contratado los trámites, permisos RETIE RETILAB que apliquen para el proyecto con el fin de ejecutar el componente técnico de la parte eléctrica y ponerlo en funcionamiento.

15. Aplicar las medidas aconsejadas por las normas de bioseguridad, salud y seguridad en el trabajo para evitar los accidentes y enfermedades laborales de los empleados que estén bajo su dependencia.

16. El Contratista se compromete a entregar tanto a la interventoría como al supervisor cuando estos los requiera, los ensayos de laboratorio en donde se demuestre la calidad y rigurosidad de la norma que se exige para los insumos objeto de este contrato.

17. Los costos del transporte que genere la movilización de la maquinaría dentro de la localidad (escoltas, cama baja), así como el traslado de la misma desde su localización hasta los frentes de trabajo corren por cuenta del contratista. Del mismo modo La movilización de la maquinaría debe estar de acuerdo con lo estipulado por la Ley 769 de 2002 y afines.

18. La dotación del personal que labore dentro del cumplimiento del contrato debe cumplir con el manual de imagen corporativa y visual de la administración de Bogotá mejor para Todos.

19. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.

20. Levantar las actas de vecindad correspondientes a la zona de influencia del proyecto, de acuerdo con las exigencias establecidas en el contrato. Tomar registro fotográfico y/o videos cuando el caso lo amerite.

21. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra conforme a las especificaciones del manual del IDRD.

22. Realizar mantenimiento preventivo anual a los equipos y dotaciones instalados durante la vigencia del amparo de estabilidad de la póliza principal.

**ADMINISTRATIVAS**

1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción de la Alcaldía Local de Puente Aranda con el objeto del contrato hasta su finalización.

2. Desarrollar las actividades pertinentes para la ejecución del contrato, con el máximo de eficiencia y de responsabilidad.

3. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la Entidad contratante le formule por conducto de su del Supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.

4. El contratista se compromete respecto del cronograma de obra de conformidad con los lineamientos dados por el FONDO, a: **i-** Elaborar el cronograma; **ii-**, Entregar y obtener

aprobación del cronograma de obra por parte de la Interventoría; **iii-** Dar estricto cumplimento en su ejecución al cronograma de actividades para la ejecución del proyecto.

5. Presentar las hojas de vida del personal que ejecute el proyecto indicando las actividades que va a desempeñar cada uno de ellos.

6. Elaborar y cumplir con el cronograma de ejecución del contrato.

7. Dotar a su personal de los elementos óptimos necesarios para la prestación adecuada del servicio y que esté contratado directamente por el oferente seleccionado, con sujeción a la legislación laboral vigente. En ningún caso se generará relación laboral alguna de este personal con la Alcaldía Local de Puente Aranda.

8. Observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios de la Alcaldía Local de Puente Aranda, así como también para el Supervisor y/o Interventor en desarrollo de este contrato.

9. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución del contrato, para lo cual la comunicación principalmente se realizará por escrito radicado oficialmente en las instalaciones tanto de la Interventoría como de la Alcaldía Local de Puente Aranda, con excepción de las eventuales emergencias que se presenten, para lo cual el contratista se obliga a informar a la Entidad y a la interventoría en el término de la distancia.

10. Presentar un informe ejecutivo de avance mensual tanto a nivel de obra como financiero.

11. Ejecutar las actividades de acuerdo al manual de especificaciones técnicas del IDRD.

12. Implementar un sistema de gestión de calidad para los procesos, actividades y entrega de informes.

13. Cumplir con los términos y condiciones del pliego de condiciones, anexo técnico, y demás documentos del proceso de selección.

14. Diseñar los Planes de Manejo de Transito siguiendo los lineamientos de la cartilla de la Secretaria de Movilidad. ADTIVO

15. Realizar a tiempo y cumpliendo con los lineamientos de la Secretaria de Movilidad los trámites para la aprobación de los PMT para asegurar que en todo momento existan los permisos necesarios para la intervención de los parques. ADTIVO

**FINANCIERAS**

1. Entregar al Supervisor del contrato el estado de cuenta con la información necesaria para el control financiero del suministro del material con la periodicidad que este le requiera.

2. Ejecutar correctamente el presupuesto y las especificaciones técnicas entregados por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, los cuales describen las actividades correspondientes a la construcción del parque 16-053.

3. Ejecutar el objeto del contrato utilizando recursos propios, de acuerdo con sus conocimientos y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando la Alcaldía Local de Puente Aranda exenta de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros.

4. Cancelar oportuna y totalmente a sus trabajadores y proveedores las obligaciones que adquiera con los mismos con ocasión a la ejecución del contrato.

5. Reconocer y pagar directamente y a sus expensas los daños y perjuicios causados a terceros durante el desarrollo del contrato, por hechos suyos o del personal a su cargo.

6. Presentar la totalidad de la documentación requerida por el Supervisor y/o Interventor para fines de facturación y/o ajustes y seguimientos propios de la correcta ejecución del contrato.

7. Crear los Análisis de precios Unitarios (APU´s) necesarios para desarrollar las actividades no previstas, y las cuales no se encuentren dentro del listado de precios de mercado, con aprobación de la Interventoría y Supervisor del Contrato.

**AMBIENTALES**

1. Gestionar por medio del ingeniero forestal contratado los trámites, permisos, pago de expensas y todo lo relacionado con el tratamiento, poda, tala de los individuos arbóreos ante las entidades distritales competentes.

2. Cumplir lo contemplado en la Guía Verde de Contratación sostenible de Secretaría Distrital de Gobierno, en consonancia con el plan de manejo ambiental debidamente aprobado por la interventoría.

**JURÍDICAS**

1. Abstenerse de ceder el contrato sin la expresa autorización dada por escrito por parte de la Alcaldía Local de Puente Aranda.

2. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.

3. Cumplir con las normas vigentes en cuanto en cuanto a salud y seguridad en el trabajo y ambiente, en especial con las resoluciones 1016 de 1989, Decreto 614 de 1984, CST Art 349, resolución 2413 de 1979 R.H.S para el sector construcción, Resolución 2013 de 1986 y el Art 63 del Decreto 1295 de 1994. Adicionalmente se debe cumplir con la normatividad vigente en tema ambiental se deben cumplir Ley 9 de 1979, Ley 142 de 1994, Resolución 541 de 1994, Decreto Distrital 312 del 2006 y el Acuerdo N° 417 de 2009.

## CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

## CLÁUSULA 9. COMITÉS

El contratista deberá asistir a los "comités técnicos de obra" que se programarán mínimo cada ocho (8) días, de los cuales se suscribirán las respectivas actas, en las cuales se consignarán hechos relevantes, seguimiento y compromisos.

Los comités serán convocados por la interventoría contratada por el FDLPA y deben contar con la presencia del Representante Legal, Director de Obra y Residente de Obra, De ser requerido por la interventoría, el Represéntate Legal del contratista deberá estar acompañado en el comité de los profesionales que sean necesarios y que hagan parte del personal mínimo adicional requerido aprobado por el interventor.

El contratista deberá para el primer comité de obra, convocar a todos los profesionales que conforman el personal mínimo requerido aprobado, y garantizará que todos los profesionales de su equipo conozcan al cien (100%) por ciento el pliego, el contrato y por ende las obligaciones adquiridas por el contratista.

## CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

## CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda – FDLALPA contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda – FDLALPA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda – FDLALPA.

**Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda – FDLALPA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el FDLALPA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito**

## CLÁUSULA 12. MULTAS

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, previo informe del Supervisor, impondrá multas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin que exceda del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, por mora o incumplimientos parciales según el caso.

El procedimiento para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

## CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato que se celebre, se impondrá al Contratista mediante Resolución motivada una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de las multas y/o la declaratoria de caducidad. La Resolución en firme prestará mérito ejecutivo contra el Contratista y el Asegurador. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como estimación anticipada de perjuicios causados a la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

## CLÁUSULA 14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

## CLÁUSULA 15. GARANTÍAS

El Contratista se obliga a constituir a favor del FDLPA, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Bancaria, de acuerdo con los lineamentos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

| GARANTÍA | PRE - CONTRACTUAL | CONTRACTUAL | POST- CONTRACTUAL | APLICA | PORCENTAJE (%) | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo | | X | | SI | **100% del anticipo** | Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. |
| Cumplimiento | | X | | SI | **30%** | Plazo de ejecución hasta la liquidación del contrato |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | | X | | SI | **5%** | Plazo de ejecución más 3 años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento |
| Estabilidad y garantía de las obras | | | X | SI | **30%** | 5 Años contados a partir del Acta de Recibo Final |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados | | X | | SI | **20%** | Plazo de ejecución y 12 meses más contados a partir de la fecha de la entrega y recibo final de obra |
| Seguro de responsabilidad civil. | | X | | SI | **300 smmlv,** al momento de la expedición | Con una vigencia igual al término de duración del contrato |

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | de la póliza. | |
| Calidad del servicio | | | X | NO | | |

**BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

**AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El inicio de la vigencia se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización e inicio de ejecución del contrato, vigente por el plazo del contrato hasta la liquidación del mismo.

**AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES**: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El inicio de la vigencia se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización e inicio de ejecución del contrato, vigente por el plazo del contrato y su vigencia se extenderá hasta tres (3) años más.

**AMPARO DE ESTABILIDAD Y GARANTIA DE LAS OBRAS:** Para garantizar la correcta ejecución de los trabajos de mantenimiento, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de contrato ejecutado en actividades de mantenimiento y el cual será determinado en el acta de recibo final de la obra, por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de aprobación del Acta de Recibo Final a satisfacción.

**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS**

**SUMINISTRADOS:** Plazo de ejecución y 12 meses más contados a partir de la fecha de la entrega y recibo final de obra, por el (20%) del valor total del contrato.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente en SMMLV así:

El valor asegurado para amparar la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 300 SMMLV del valor del contrato. Con una vigencia igual al término de duración del contrato.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

## CLÁUSULA 16. INTERVENTORÍA

El Fondo de Desarrollo de Puente Aranda debe contratar un interventor externo el cual deberá realizar un seguimiento técnico, financiero, legal, contable y administrativo del contrato resultante del proceso de licitación, de conformidad con el marco normativo vigente.
Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso la interventoría podrá delegar la supervisión en un tercero.

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcaldesa o alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La alcaldesa o alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

## CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

## CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

## CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

## CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

## CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., y el domicilio contractual es la Carrera. 31 D No. 4 – 05 – Alcaldía Local de Puente Aranda.

## CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, estudios y documentos previos del proceso.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato por las partes, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.